



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-0005-2023-00038-00
DEMANDANTE: DIONICIO GARCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUSEBIA MORENO
HERRERA Y HEREDERA DETERMINADA ANGELICA MARIA MORENO Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

En atención a que se encuentra vencido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial la demandada ANGELIA MARÍA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.062.806.503, a quien se ordenó emplazar mediante proveído de once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, esto es se le designará curador para la Litis.

De conformidad entonces con el numeral 7° del canon 48 ejusdem, nómbrese al doctor WILFRIDO PARDEY LANDABUR, identificado con la C.C. No. 8'717.125 de Barranquilla, Tarjeta Profesional N° 63.885 del C.S.J. y correo electrónico willpardey1122@hotmail.com, quien representará en la Litis a ANGELIA MARÍA MORENO.

Comuníqueseles esta designación al mencionado profesional del derecho, precisándole que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, el que es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio y en caso de no concurrir para asumir el cargo inmediatamente se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

YMAG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6999ffad510661e55623429c798052415230b935f9904bf78cce1de31174defa**

Documento generado en 06/12/2023 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>